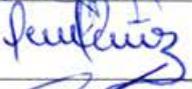
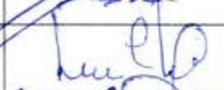
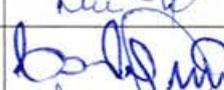


	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES	REVISIÓN: 2
		Página 1 de 12

DATOS GENERALES

SUBSISTEMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MACRO PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
PROCESO: TESORERÍA
SUBPROCESO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES
PRODUCTO: INFORMES DE GESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES
RESPONSABLE: DIRECCIÓN FINANCIERA

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Ingresos de autogestión, recursos y preasignaciones fiscales	ELABORADO	Ing. María Eugenia Salas Analista O y M	11/11/2014	/
		REVISADO	Ing. Jorge Castaño Tesorero	07/02/2015	
			Ing. Medardo Silva Director de O y M	07/02/2015	
		APROBADO	Eco. Juan Carlos Lara Director Financiero	27/02/2015	
2	Actualización del procedimiento de manera integral	ELABORADO	Lcda. Teresa Almeida M. Analista DGAC	04/12/2020	
		REVISADO	Ing. Yenny Muñoz Solórzano Analista 3 de Dirección Financiera	23/03/2021	
			Ing. Jorge Castaño Salto Analista 3 de Dirección Financiera	23/03/2021	
			Mg. Zaida Hormaza Muñoz Directora Financiera	26/03/2021	
			Dr. Carlos Morales Villavicencio Director DGAC	26/03/2021	
		APROBADO	Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector	31/03/2021	

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 2 de 12

1. OBJETIVO:

Revisar que los valores que ingresan al presupuesto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí a través de recaudación, depósitos o transferencias permitan tener disponibilidad de fondos en la cuenta única, registrándolos en las fuentes de ingreso correctas.

2. ALCANCE:

Aplica al personal administrativo de tesorería y centros de recaudación que realizan el registro de ingresos que se generan en la universidad y las asignaciones provenientes del Estado.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución de la República del Ecuador. Publicada el 20 de octubre de 2008. Registro Oficial 449. Última reforma el 12 de marzo de 2020.

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Artículo 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).";

3.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, Registro oficial Suplemento 306, publicado 22 de octubre del 2010, reformado 24 de julio del 2020.

Art. 77.- Presupuesto General del Estado. - El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 3 de 12

Art. 78.- Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. *Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.*

Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público.

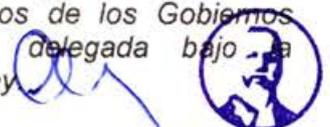
Art. 80.- Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos.

Todos los ingresos sean, del Estado Central o del Presupuesto General del Estado y demás Presupuestos Públicos, deberán cumplir con la restricción del Artículo 286 de la Constitución.

CAPÍTULO II DEL COMPONENTE DE INGRESOS

Art. 90.- Contenido y finalidad. - Comprende la proyección y análisis para la recomendación de políticas referidas a los ingresos públicos y a la creación de mecanismos idóneos con el fin de racionalizar y optimizar la determinación y recaudación.

Art. 92.- Sujeción a la política fiscal. - La determinación y cobro de ingresos públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley.



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 4 de 12

Art. 93.- Recaudación. - Las entidades, instituciones y organismos del sector público realizarán la recaudación de los ingresos públicos a través de las entidades financieras u otros mecanismos o medios que se establezcan en la ley o en las normas técnicas expedidas por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con esas entidades.

Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.

3.3 Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 el 14 de diciembre del 2009. Última reforma 13 de mayo del 2019.

403 Administración financiera – TESORERÍA

403-01 Determinación y recaudación de los ingresos

La máxima autoridad y el servidor encargado de la administración de los recursos establecidos en las disposiciones legales para el financiamiento del presupuesto de las entidades y organismos del sector público, serán los responsables de la determinación y recaudación de los ingresos, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Los ingresos públicos según su procedencia pueden ser tributarios y no tributarios, de autogestión, de financiamiento y donaciones. Se clasificarán por la naturaleza económica en: corrientes, de capital y financiamiento.

Los ingresos de autogestión, son recursos que las entidades y organismos del sector público obtienen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, arrendamientos, rentas de inversiones, multas y otros, se recaudarán a través de las cuentas rotativas de ingresos aperturadas en los bancos corresponsales del depositario oficial de los fondos públicos o en las cuentas institucionales disponibles en el depositario oficial.

La recaudación de los recursos públicos podrá hacerse de manera directa o por medio de la red bancaria privada. En ambos casos se canalizará a través de las cuentas rotativas de ingresos abiertas en los bancos corresponsales.

Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, cheque certificado o cheque cruzado a nombre de la entidad serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 5 de 12

durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente.

403-02 Constancia documental de la recaudación

El Ministerio de Finanzas y toda entidad, organismo del sector público y persona jurídica de derecho privado que disponga de recursos públicos que recaude o reciba recursos financieros, en concepto de ingresos, consignaciones, depósitos y otros conceptos por los que el Estado sea responsable, otorgarán un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado.

Por cada recaudación que realice una entidad u organismo del sector público, por cualquier concepto, se entregará al usuario el original del comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado o una especie valorada; estos documentos cumplirán con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria y respaldarán las transacciones realizadas, permitiendo el control sobre los recursos que ingresan al Tesoro Nacional. Diariamente se preparará, a modo de resumen, el reporte de los valores recaudados.

Ninguna institución por ningún concepto, podrá cobrar tasa y/o tarifa alguna por la venta de bienes y servicios, sin que medie la comercialización de especies valoradas, factura, nota de venta y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria.

Las entidades públicas mantendrán un control interno estricto y permanente del uso y destino de los formularios para recaudación de recursos.

En caso de especies valoradas o títulos de crédito, sus movimientos se justificarán documentadamente mediante controles administrativos.

403-04 Verificación de los ingresos

Las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras, efectuarán una verificación diaria, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados en el banco corresponsal sean iguales a los valores recibidos, a fin de controlar que éstos sean transferidos al depositario oficial.

La verificación la realizará una persona distinta a la encargada de efectuar las recaudaciones y su registro contable.

El servidor encargado de la administración de los recursos, evaluará permanentemente la eficiencia y eficacia de las recaudaciones y depósitos y adoptará las medidas que correspondan.

403-06 Cuentas corrientes bancarias

A la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional ingresarán todos los recursos.

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 6 de 12

provenientes de cualquier fuente que alimenta el Presupuesto General del Estado y de los gobiernos seccionales, a través de cuentas auxiliares. Se exceptúan únicamente aquellas cuentas que deban mantenerse en función de los convenios internacionales que el país mantiene con otros países y las que correspondan a las empresas del Estado.

La apertura de cuentas para las instituciones del sector público en el depositario oficial será autorizada exclusivamente por la unidad responsable del Tesoro Nacional; ninguna institución pública podrá aperturar cuentas fuera del depositario oficial de los fondos públicos.

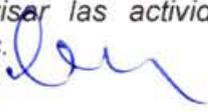
Para administración de fondos rotativos, la apertura de cuentas corrientes bancarias en el sistema financiero nacional serán autorizadas por el depositario oficial, sobre la base del informe técnico emitido por el ente rector de las finanzas públicas; se abrirán bajo la denominación de la entidad u organismo público y su número será el estrictamente necesario, con la finalidad de mantener un adecuado control interno.

Al aperturar las cuentas bancarias, se registrarán las firmas de las servidoras y servidores autorizados. Las servidoras y servidores asignados para el manejo y control de las cuentas bancarias, no tendrán funciones de recaudación de recursos financieros, de recepción de recursos materiales, de registro contable, ni de autorización de gastos. Las servidoras y servidores responsables de su manejo serán obligatoriamente caucionados.

3.4 ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ 2019

Art. 98.- Funciones. Las funciones del/la Director/a Financiero/a son las siguientes:

1. Centralizar la información financiera de las diferentes dependencias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
2. Establecer normas y registros de las operaciones financieras que realizan las diferentes facultades, unidades académicas y organismos anexos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; (...)
5. Establecer procesos administrativos de control interno para actividades financieras;
6. Supervisar los sistemas de Administración de Nóminas, Contabilidad, Presupuesto Tesorería, de acuerdo con su naturaleza y evaluación de sus resultados
7. Adoptar permanentemente medidas correctivas para mejorar la administración financiera. (...)
10. Informar sobre los estados financieros a las autoridades de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. (...)
12. Supervisar todas las labores de las dependencias que conforman la Dirección Financiera; (...)
19. Supervisar las actividades de los asistentes financieros de las unidades académicas.



PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 7 de 12

Art.99.- La Dirección financiera estará conformada por las siguientes secciones: Contabilidad, Tesorería, Recaudación, Presupuesto, Control de Bienes y Bodega.

4. RESPONSABILIDADES:

Analista 3 Sección Contabilidad

a) Revisar los Informes emitidos por el área de recaudación.

Analista 3 Sección Tesorería

- Verificar las transferencias en tránsito emitidas por el Ministerio de Finanzas fuente 001-003 y emitir reporte para su registro
- Registrar los ingresos en las fuentes 001 Recursos Fiscales, y 003 Preasignaciones Fiscales.
- Revisar y autorizar los comprobantes de ingresos elaborados con el reporte de recaudación, transferencias, reintegros y el CUR virtual de anticipo a proveedores.
- Consolidar la información del CUR de ingresos.

Analista 3 Sección Recaudación:

- Revisar el informe de ingresos por facturas cobradas en ventanilla.
- Autorizar la elaboración del reporte diario de recaudación.

Asistente Sección Tesorería

- Elaborar el CUR de ingresos para disponibilidad (Reintegros de fondos, convenios, ingresos por CESSECA, Dirección de Postgrado y otros)
- Imprimir CUR de ingresos y receptor firmas
- Comunicar a Contabilidad los reintegros por viáticos.

Asistente Sección Recaudación

- Recaudar en ventanilla los valores y/o transferencias bancarias
- Emitir facturas por los valores cobrados.
- Realizar el cuadro de caja.
- Elaborar el informe de ingresos por facturas cobradas en ventanilla.
- Elaborar el reporte diario de recaudación una vez que el Recaudador lo ha revisado y autorizado.
- Archiva los consolidados y reportes generales

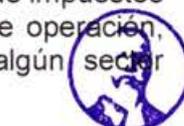
5. DEFINICIONES:

Asignaciones fiscales: Son las asignaciones de recursos o exenciones de impuestos que se otorgan a los contribuyentes, para que los destinen a gastos de operación, inversión o capacitación, entre otros y se otorgan para incentivar algún sector económico.

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam

GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 8 de 12

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0282006.pdf>

CUR: El Comprobante Único de Registro (CUR) de Transferencia o Pago, son las órdenes de pago o transferencias registradas por las Entidades o Instituciones Públicas en el Sistema de Gestión Financiera.

<https://www.finanzas.gob.ec/tesoreria/>

Fuentes de financiamiento: Corresponde a: Recursos Fiscales, Recursos Fiscales Generados por las Instituciones, Recursos Provenientes de Preasignaciones, Recursos de Créditos Externos, Colocaciones Externas, Préstamos Externos, Recursos de Créditos Externos, Colocaciones Internas, Préstamos Internos, Asistencia Técnica y Donaciones, Otros Recursos, Anticipos de Ejercicios Anteriores y Depósitos de Intermediación en Litigio. 001 Recursos fiscales 002 Recursos fiscales generados por las instituciones 003 Recursos provenientes de preasignaciones.

<http://anda.inec.gob.ec/anda/index.php/catalog/504/download/7237>

Ingresos de autogestión: En esta cuenta se registrarán todos los recursos que se originen por la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, rentas de inversión, multas, reintegros y otros que sean recaudados por las actividades propias de las entidades u organismos del Gobierno Central, descentralizadas y autónomas.

https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/05/Acuerdo-No.-447_pertinente_a_Tesorero%20C3%ADa.pdf

Preasignaciones Fiscales: Sectores y/o cuentas que tienen por ley asignaciones establecidas anuales, que se definen en función del PIB nominal de cada año y que puede incluir una tasa de incremento según la tasa de crecimiento real del PIB.

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/3753/1/112385.pdf>

6. POLITICAS Y CONTROL

6.1 Políticas

- En la ejecución de este proceso se observará la normativa vigente, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas de Control Interno, Disposiciones Presupuestarias.
- El registro de los ingresos en las fuentes 001,002,003 se realizarán luego de verificadas las transacciones que lo sustentan.
- El control de los fondos que deben transferir los bancos corresponsales a la cuenta única del Banco Central de la Universidad debe realizarse diariamente e informar novedades e inconsistencias.
- La disponibilidad de fondos de autogestión a cada centro partícipe se realizará diariamente.
- Los ingresos por reintegro de viáticos deben ser informados a Contabilidad.
- El informe anual de los ingresos de autogestión se realizará de los ítems de clasificador presupuestario de ingresos.

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 9 de 12

6.2 Controles

- Reporte de recaudación de facturas.
- Comprobante de ingreso.
- Controlador de gastos.
- Cuadre de ingresos acreditados en la cuenta única.

7. REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

8. PROCEDIMIENTOS

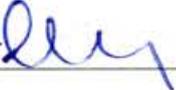
Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Recauda en ventanilla los valores y/o transferencias bancarias y emite facturas.	Asistente Sección Recaudación
8.2	Realiza el cuadro de caja y elabora informe, entrega el informe con documentos habilitantes al Analista 3 de Recaudación.	Asistente Sección Recaudación
8.3	Revisa el informe emitido por el asistente de recaudación y autoriza, caso contrario regresa al paso 8.2	Analista 3 Sección Recaudación
8.4	Recibe el informe aprobado y elabora el reporte Diario de Recaudación.	Asistente 3 Sección Recaudación
8.5	Recibe y revisa informes emitidos por el área de recaudación en ventanilla y remite al (la) asistente de tesorería.	Analista 3 Sección Contabilidad
8.6	Recibe información y elabora el CUR de ingresos para disponibilidad (Reintegros de fondos, convenios, transferencias, Dirección de Postgrado, Cesseca y otros).	Asistente Sección Tesorería
8.7	Autoriza CUR de ingresos de reportes de recaudación.	Analista 3 Sección Tesorería

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 10 de 12

8.8	Imprime CUR de ingresos y receipta firmas.	Asistente Sección Tesorería
8.9	Consolida la información.	Analista 3 Sección Tesorería
8.10	Archiva el consolidado y el reporte general, sigue al paso 8.14	Asistente Sección Recaudación
8.11	Verifica transferencias del Ministerio de Finanzas en tránsito, asignadas por el Ministerio de Finanzas de Recursos fiscales (001) y Preasignaciones (003).	Analista 3 Sección Tesorería
8.12	Registro de ingresos fuente 001-003 para disponibilidad en la cuenta única.	Analista 3 Sección Tesorería
8.13	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Analista 3 Sección Tesorería
8.14	Fin del proceso. 	

PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

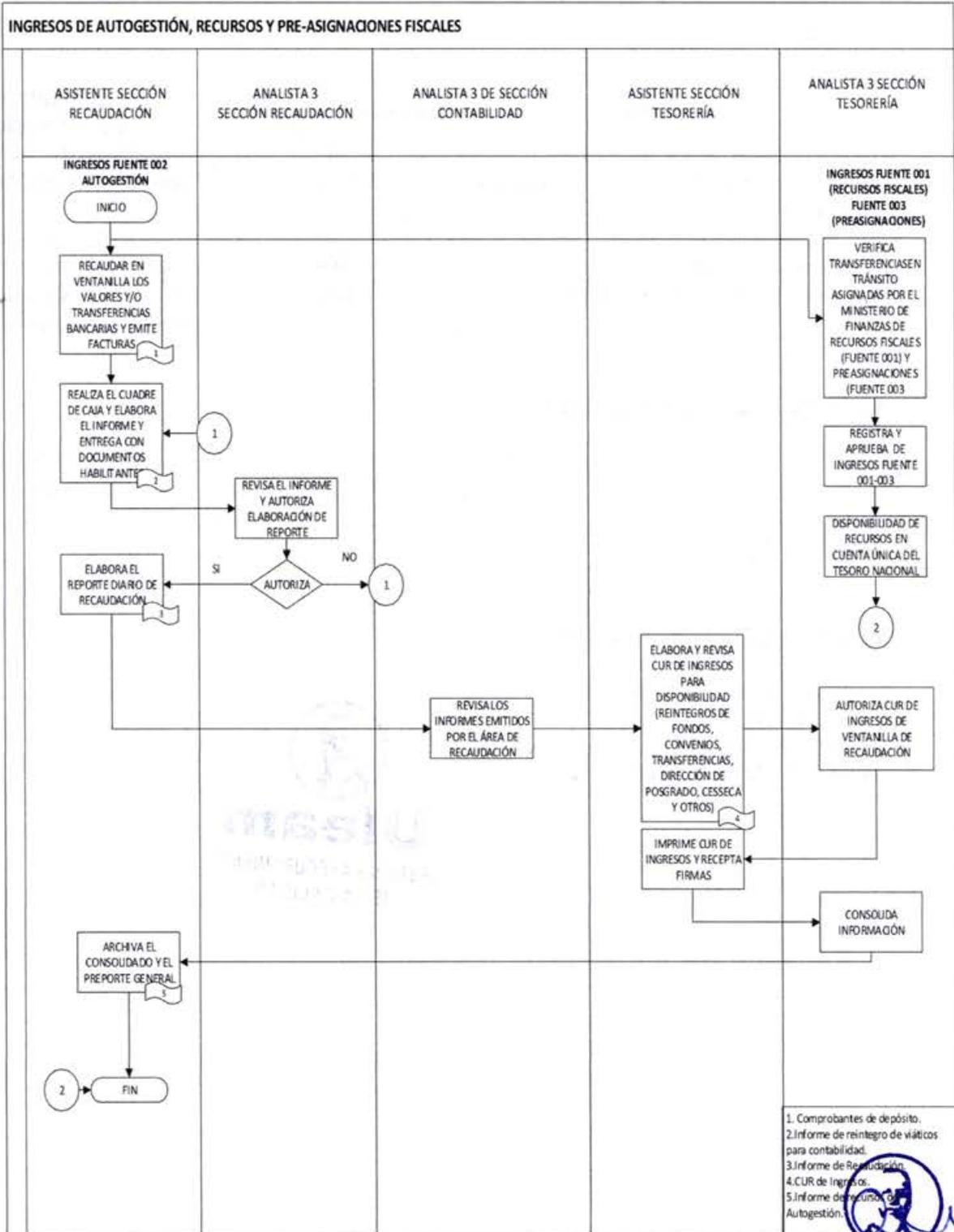
Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original



Uleam
GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 11 de 12

9. DIAGRAMA DE FLUJO



PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PFT-01
	PROCEDIMIENTO: INGRESOS DE AUTOGESTIÓN, RECURSOS Y PREASIGNACIONES FISCALES.	REVISIÓN: 2
Inicio:	Recibe Información de Ingresos y Facturas	Fecha: 29/03/2021
Fin:	Disponibilidad de recursos en cuenta única del tesoro nacional.	Página 12 de 12

10. REGISTRO

10.1 Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Comprobante de depósito.	S/N	Sección de Recaudación
Informe de reintegro de viáticos para contabilidad.	S/N	Dirección Financiera
Informes de recaudación.	S/N	Sección de Recaudación
CUR de Ingresos.	S/N	Sección de Recaudación
Informe de recursos de autogestión.	S/N	Sección de Recaudación Sección de Tesorería

11. INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de cumplimiento	Mide el cumplimiento de las certificaciones emitidas respecto a las solicitadas	Cumplimiento	%	$\frac{N^{\circ} \text{ total de ingresos de autogestión registrados}}{N^{\circ} \text{ total de facturas emitidas}} * 100$	MENSUAL	TRIMESTRAL	Comprobantes y Facturas

12. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- 01 DIRECTOR/A FINANCIERO
- 02 SECCIÓN RECAUDACIÓN
- 03 CONTABILIDAD
- 04 SECCIÓN TESORERÍA



PCO-01-F-005 Rev.5

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original